

De: vmr@jccm.es <vmr@jccm.es>

Enviado el: jueves, 8 de diciembre de 2022 18:48

Para: jmdelreal@agroalimentariasclm.coop

CC: GREGORIO JAIME RODRIGUEZ <grodriguez@jccm.es>

Asunto: Contestación a Cooperativas Agroalimentarias Ley Agri Familiar

Importancia: Alta

Estimado Director General de Cooperativas Agroalimentarias, ante todo daros las gracias a ti y a tu organización por las aportaciones al anteproyecto de Ley para el fomento y desarrollo de la agricultura familiar con el fin de establecer el marco jurídico regulador de las actuaciones de la Administración Regional para el fomento y desarrollo de la agricultura familiar, así como de otras medidas adicionales que permitan consolidar y fijar la población en las zonas rurales.

En síntesis las aportaciones planteadas, y las consideraciones al respecto, son las siguiente:

- a. Modificación del título del Anteproyecto de Ley, incluyendo en el mismo la siguiente mención: *FOMENTO DEL RELEVO GENERACIONAL EN LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS.*

No se considera al no ser la materia de esta ley.

- b. Incluir en el preámbulo la mención explícita a la ganadería familiar

Se incluye la ganadería en el preámbulo, haciendo mención a agrario en lugar de agrícola, terminología que abarca agricultura y ganadería

- c. También incluir en el preámbulo un título V, denominado: *“Medidas de fomento del relevo generacional en las entidades asociativas agroalimentarias”*
- d. Ampliar el artículo 1, incluyendo un apartado e): *Fomentar el relevo generacional en las entidades asociativas agroalimentarias.*
- e. Modificar el artículo 2, incluyendo una mención explícita a las entidades asociativas, (...).
- f. También modificar el artículo 3 en su punto h), quedando redactado de la siguiente manera: *Asegurar la sostenibilidad generacional de la agricultura familiar y entidades asociativas agroalimentarias mediante el apoyo a las jóvenes generaciones y el fomento del relevo generacional.*

No se consideran al no ser la materia de esta ley.

- g. En el punto f) del artículo 4, proponen incluir el siguiente texto: *(...) un matrimonio o pareja que conviven con algún **hijo y/o hija**, un padre que convive con algún **hijo y/o hija** o una madre que convive con algún **hijo y/o hija**. Para formar parte*

del núcleo familiar de sus padres, los hijos no deben estar emparejados ni tener hijos

Se amplía la definición con las aportaciones del resto de propuestas quedando de la siguiente manera

Núcleo Familiar: el formado por todas las personas unidas por vínculo matrimonial o por situación de hecho asimilable y/ o por parentesco hasta el cuarto grado por consanguinidad, afinidad, acogimiento familiar o en virtud de guarda con fines de adopción .

- h. En el artículo 6, indican que, según su valoración, esto va a suponer alguna dificultad para cultivos que no son permanentes. Indican como ejemplo, que en el caso del ajo, que van arrendando tierras por diferentes provincias o comarca, por lo que residir en el lugar donde radique la explotación, les será difícil.

Se modifica quedando de la siguiente manera:

d) Residir en la comarca agraria donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes, excepto por motivos agronómicos de rotación en el cultivo del ajo, azafrán, cebolla, melón o sandía.

- i. Por su parte, proponen ampliar la casuística contemplada en el artículo 7.a), cuya redacción propuesta sería la siguiente: ***Ser una sociedad agraria de transformación, una cooperativa, una sociedad civil, una cooperativa rural en la que más del 50% de los ingresos provengan de la actividad agraria o ganadera, una sociedad colectiva, herencia yacente, una explotación de titularidad compartida o sociedad mercantil cuya base social y cuota de partición estén claramente identificados.***

Se mantiene la redacción;

Ser una sociedad agraria de transformación, una explotación de titularidad compartida, una cooperativa, una sociedad civil, laboral o mercantil cuyas personas socias y cuota de participación estén claramente identificadas, así como las comunidades de bienes

Al considerar los Servicios Jurídicos que las casuísticas ya están incluidas en la redacción original

Se hacen dos menciones al contenido del artículo 17 en su apartado 1, y asimismo se propone una nueva redacción del mismo. Respecto a las menciones por un lado se indica que *siempre se incoará el procedimiento de oficio de parte de la Consejería, pero preguntan si no se debería poder realizar una solicitud de declaración por parte de los ayuntamientos, diputación, asociaciones, etc;* asimismo por otro lado indican que *es importante tener presente en este punto que en muchas ocasiones los propios Ayuntamientos son los que mejor conocen de las necesidades de sus vecinos y pueden existir proyectos ligados a la recuperación de tierras o a formar proyectos colaborativos*

para explotar de forma familiar o mediante fórmulas cooperativas tierras que ayuden a orientar una forma de vida a colectivos vulnerables.

No se tienen en cuenta las propuestas por similitud la actual redacción con otra normativa existente

Recibe un cordial saludo,



VICECONSEJERÍA DE MEDIO RURAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Pintor Matías Moreno, 4 - Toledo.
Tel.: 925 26 52 69
vmr@jocm.es



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluido los ficheros adjuntos, es confidencial y está protegido por el artículo 18.3 de la Constitución Española, que garantiza el secreto de las comunicaciones. Si usted recibe este mensaje por error, por favor póngase en contacto con el remitente para informarle de este hecho y no difunda su contenido ni haga copias.